

ORDENANZA Nº: 3687/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

La importancia de instalar sobre la traza de la Ruta Nacional Nº 9, una sección de seguridad vial, misión que el Estado Nacional le ha impuesto a Gendarmería Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido realizado por Gendarmería Nacional de utilizar las instalaciones de la casa habitación de la E.P. Nº 13, ubicada en el Km. 211 de la Ruta Nacional Nº 9, fue otorgado por el Consejo Escolar del Partido de Ramallo en conjunto con la Jefatura Distrital, hasta tanto se construya o se adquiera la propiedad para un emplazamiento propio;

Que se debe destacar que el emplazamiento de dicho puesto implicaría necesariamente un invalorable apoyo para la seguridad vial en el Partido de Ramallo como así también para la seguridad en general de la zona rural toda y, fundamentalmente la custodia de la propia E.P. Nº 13;

Que en el Expediente Nº 5267/09 de la Municipalidad de Ramallo, a folios 5, la Directora de la E.P. Nº 13 por medio de una nota, manifiesta su acuerdo con el otorgamiento de la autorización de utilizar el mencionado espacio por Gendarmería Nacional, siempre que se construya un paredón de altura suficiente tal que separe la casa habitación de los espacios habitualmente utilizados para las actividades de los alumnos, a los efectos de que no se vea perjudicado el normal dictado de clases;

Que en el Expediente Nº 5267/09 a folios 9 y 10, el Consejo Escolar de Ramallo manifiesta la necesidad de solicitar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del F.O.M.A.E., se otorgue un subsidio de Pesos Trece Mil Quinientos, (\$ 13.500.-), que sería destinado a acondicionar las instalaciones de la casa habitación de la Escuela para hacerla acorde a las necesidades del destacamento de Gendarmería Nacional;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un Subsidio de **PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500.-)** ----- al Consejo Escolar del Partido de Ramallo para acondicionar las instalaciones de la casa habitación de la E.P. Nº 13.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Consejo Escolar de Ramallo que deberá rendir dicho ----- subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco y Consejo Escolar.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----

